



## **ACUERDO REGIONAL N° 013-2011-GRJ/CR.**

### **POR CUANTO:**

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 18 días del mes de enero de 2011, en la Sala de Sesiones de la sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú, en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece, que los Gobiernos Regionales promueve el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales prescribe que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 746-2006-GR-JUNÍN/PR, de 30 de noviembre de 2006, se declara de interés Institucional Regional la diferenciación y especialización de los Hospitales “Daniel Alcides Carrión” y “El Carmen”; y se aprueba la diferenciación y especialización del Hospital “El Carmen”, como Hospital Regional Especializado Materno Infantil y del Hospital “Daniel Alcides Carrión”, como Hospital Regional Especializado Médico – Quirúrgico;

Que, el Presidente Regional Dr. Vladimir R. Cerrón Rojas, realiza un pedido verbal para sustentar la necesidad e importancia de implementar la Resolución Ejecutiva Regional N° 746-2006-GR-JUNÍN/PR, de especialización y diferenciación de los Hospitales en la provincia de Huancayo, sustentando a continuación, que es de conocimiento público que los Hospitales “El Carmen” y “Daniel Alcides Carrión”, son los que llevan la mayor carga de toda la región y que necesitan una atención especial, pese a que no cuentan con la infraestructura, equipamiento y recursos humanos necesarios; motivo por el que se plantea implementar la especialización de estos hospitales debiendo constituirse el “Hospital Daniel Alcides Carrión” como un “Hospital Docente Clínico Quirúrgico”, y el Hospital “El Carmen” como un “Hospital Docente Materno Infantil”, lo que permitirá brindar 18 servicios especializados, con los objetivos de: eliminar la competencia entre los dos hospitales, evitando el maltrato del paciente, repotenciar el equipamiento y servicios especializados, aperturar la docencia médica, solucionando los problemas con referencia y contra referencia, con lo que se disminuiría la mortalidad materna e infantil; asimismo menciona que se viene trabajando en un proyecto para que el Hospital Materno Infantil de El Tambo, se convierta en clínica SOAT a cargo de la Dirección Regional de Salud, cuyos recursos captados vayan en pro de la implementación de los hospitales, y adicionalmente se logre un equilibrio en las tarifas elevadas que en la actualidad cobra Essalud brindando una alternativa con su funcionamiento; solicitando la autorización del pleno para que esta disposición se implemente a partir del 1° de febrero de 2011, con el respectivo movimiento de personal que no ocasionará gasto adicional alguno;

Que, el literal a) del artículo 49° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, estipula que es función del Gobierno Regional formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales;

Que, el artículo 16° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales, entre otras, la de proponer normas y acuerdos regionales;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional Junín;



**GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**  
**CONSEJO REGIONAL**

**REGION**  
**JUNÍN**

*Integrando el cambio*

El Consejo Regional con el voto **UNÁNIME** de sus miembros:

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO ÚNICO: ENCARGAR** al Ejecutivo del Gobierno Regional Junín reforzar e implementar la Resolución Ejecutiva Regional N° 746-2006-GRJ/PR, para iniciar el proceso de especialización y diferenciación de los Hospitales en la provincia de Huancayo, constituyéndose el “Hospital Daniel Alcides Carrión” como “Hospital Docente Clínico Quirúrgico”, y el Hospital “El Carmen” como “Hospital Docente Materno Infantil”, y la implementación del proyecto de Creación de la Clínica SOAT en el Mini Hospital Materno Infantil de El Tambo.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**